

Algunas Reflexiones Sobre los Servicios Legales en Lima y el Uso Alternativo del Derecho ⁽¹⁾

Taller de Derecho

En este capítulo, más que una crítica de los defectos encontrados en los servicios legales, o el hacer un listado de propuestas de mejora en la forma de trabajo de estos (2), queremos realizar un reflexión a partir de lo encontrado en el trabajo de campo y su relación con el llamado "uso alternativo del derecho", no para enfrentar la realidad y la práctica, sino para clarificar ciertos conceptos.

Consultorios Jurídicos Gratuitos

Hemos podido apreciar que existe una suerte de repartición tácita entre consultorio jurídico gratuito (CJG) y ONG sobre las áreas del derecho a trabajar. La totalidad de CJG encuestados trabajan en problemas individuales, sin embargo los casos de violación de DDHH, que también tienen un área de solución meramente individual (conseguir la libertad o el cese de la violación del derecho de la persona), no son comprendidos dentro del área de trabajo de estos consultorios. Son más bien las ONGs, las que se encargan de este tipo de servicio. Así, el trabajo de los CJG, si bien está enfocado a brindar asesoría legal a los sectores marginales, esta asesoría está dirigida a la solución de problemas inmediatos e individualizables, mas no se realiza un trabajo de prevención (a través de promoción, capacitación) pues este requeriría de mayor tiempo para obtener resultados concretos.

Y la lógica de los CJG es ver resultados inmediatos (a través del récord de casos).

Además siguiendo ese mismo razonamiento los CJG enfocan como problemas el que no haya acceso a la justicia, por esta no es sólo llegar al aparato jurisdiccional, sino también conocer los derechos, conocer el Derecho y su aplicación, y sentirse no sólo identifica-

do con la norma, sino saber que ésta va dirigida hacia su realidad.

Esta perspectiva de justicia no es la aplicada en los CJG, y más aún, el brindar el acceso a la misma no se ve como un derecho de los usuarios, no cubierto por el Estado, sino más bien cómo ayudar a los pobres, a los necesitados.

Ayuda marcada por un paternalismo aplastante en el que el usuario es visto como una persona sin preparación a la cual se debe indicar el procedimiento a seguir, sin explicarle la problemática total, "pues no la entendería".

Esto lleva a que muchas veces el servicio sea deficiente, pues al concebirse el trabajo como un favor, no hay demasiado esfuerzo en el mismo. Y esta idea es manejada muchas veces por los mismos usuarios quienes ven a los operadores como "buena gente".

Esta idea es refirmada por la gratuidad del servicio, pues al ser una ayuda gratuita, mal podrían los usuarios quejarse de la misma (lo cual no niega que pudiese haber un descontento).

Cabe señalar que los consultorios jurídicos gratuitos consideran cumplidos sus objetivos, y esto hasta cierto punto es verdad pues el error radica justamente en ellos. A nuestra consideración el servicio legal en el CJG debe ser enfocado para:

1. Brindar asesoría para problemas jurídicos concretos.
2. Capacitar en Derecho a los usuarios para que esta suerte de mundo mágico impenetrable acabe, y sean los mismos usuarios quienes pueden dimensionar sus problemas y buscarles solución.
3. Incentivar las soluciones al interior de la misma comunidad, ya sea a través de estatutos o de transaccio-

nes extra-judiciales pues son estos tipos de soluciones las que están a su alcance, al ser el ingreso a la administración de justicia demasiado oneroso (a pesar del inaplicable beneficio de pobreza).

4. Cambiar la concepción de que la labor es "ayudar al pueblo" por la de un modo de ejercer la profesión con la consiguiente eficiencia, tanto en la forma de hacerlo como en el trato a los usuarios.
5. Coordinar el trabajo con las organizaciones existentes dentro del distrito o comunidad. Así como otros CJG, de modo que este tipo de servicio legal tenga un funcionamiento real y no sea un local que ni los propios vecinos conocen.
6. Evaluar el trabajo que se realiza de manera constante, incluyendo una evaluación no sólo del número de casos recibidos al día, sino también de los resueltos. Además evaluar los logros alcanzados por la capacitación.
7. Supervisar (por parte de las instituciones que los implementan) frecuentemente a los consultorios jurídicos gratuitos, para observar su funcionamiento así como la receptividad de la comunidad, y de modo que el trabajo pueda reorientarse de acuerdo a estos resultados.
8. Evaluar al personal encargado de los CJG, así como capacitarlos en Derecho y otras áreas.

Serán necesarios, todo lo contrario, mientras siga existiendo el desfase entre norma y realidad. A pesar de los errores que se ha podido encontrar en los CJGs, no podemos negar la necesidad de la existencia de estos, así como el buen funcionamiento de algunos de ellos.

Los CJGs han tratado de llenar el vacío

existente entre el aparato jurisdiccional y el acceso a los órganos que lo componen, si bien es cierto con deficiencias, tampoco podemos dejar de reconocer algunos logros. El establecimiento de CJG no sólo en la zona central de la ciudad (Palacio de Justicia) sino también y sobre todo en las zonas periféricas constituye por sí mismo un acierto dada la gran demanda de asesoría legal que existe. Sin la existencia de este servicio legal un considerable sector de la población no tendría ni siquiera un mínimo contacto con un servicio legal.

Hay también que reconocer la labor de los operadores de los consultorios quienes vencen a diario muchos problemas que se les presentan, por ejemplo infraestructura deficiente, falta de materiales básicos; máquinas de escribir, hojas, lapiceros, lo cual es muchas veces cubierto por ellos o por los usuarios.

En definitiva, no podemos afirmar que los CJGs serán un paliativo ante esta deficiencia.

Lo que planteamos es una redefinición de los objetivos con miras a que este desfase no sólo disminuya, sino también que desaparezca.

Organizaciones no Gubernamentales

Como dijimos en el punto anterior existe una división tácita del trabajo entre estos y los CJGs. División que va desde la elección del área a trabajar, pasando por la metodología, hasta la elección de sujetos a quien va dirigido el servicio.

Parecería como que los consultorios jurídicos gratuitos se dedicaran al trabajo que las ONGs no realizan y es que éstas cuentan con muchos factores a su favor: como pueden ser proyectos, además de poder contratar a diferentes profesionales y practicantes.

Este factor es de vital importancia pues va a ser el financiamiento el que va a condicionar de manera indirecta la elección del número de proyectos a trabajar. Las ONGs reciben financiamiento por proyectos y no por institución, los primeros son evaluados por las financieras según los criterios de eficiencia y de acuerdo a sus propios objetivos, antes de aprobar la financiación.

Este condicionamiento fue ilustrativo por un encuestado de la siguiente manera: "... nos vemos de siempre ir incursionando en nuevas áreas que sean

de interés de las financieras para obtener el apoyo económico solicitado".

Otro factor puede ser el que las ONGs trabajen con las organizaciones populares, de modo que pueden realizarse trabajos más coordinados o vinculados a planes nacionales de desarrollo.

Así estas organizaciones aseguran una cierta continuidad en el trabajo, además de ayudar a las ONGs a descubrir nuevas necesidades para futuras áreas de trabajo, tal vez inadvertidas o no tomadas en cuenta en un primer momento. Este trabajo con las organizaciones también permite a las ONGs desarrollar determinada línea política en sus perspectivas de acción en función de los objetivos trazados y a la visión del derecho que se tenga.

Finalmente, otro factor a su favor es que la solución jurídica que brindan a los problemas que tratan, son respaldados en trabajos de investigación y publicación. Este tipo de servicio también encierra deficiencias al igual que los CJGs; y es que aunque trabajen con organizaciones populares, éstas en muchos casos no tienen influencia en los proyectos de las ONGs la mayoría de ellas ya llegan con los proyectos preparados, lo cual podría contradecir el discurso de impulsar la organización popular.

Además, muchas veces esta decisión de las ONGs de trabajar con las organizaciones populares está influenciada por la perspectiva política que cada ONG pudiera tener, lo cual las lleva a dejar de lado los sectores no organizados y sobre todo los problemas individuales, que pasarán a los CJGs.

Así también, aunque las ONGs se dedican en su mayoría además de la capacitación y promoción a la investigación, es muy poco el material publicado salvo ciertos boletines y/o folletos educativos. Pero esto puede deberse a la falta de financiamiento específico para investigación, sucediendo muchas veces que las ONGs no investigan sino que más bien publican investigaciones realizadas independientemente.

Podemos agregar que a pesar del financiamiento que reciben algunas ONGs no han logrado que la situación de los sectores marginales con los que trabajan cambien mayormente, porque en diez años de existencia los resultados obtenidos no son suficientes para el tiempo y dinero invertidos.

Nosotros creemos que las ONGs si bien juegan un rol importante dentro de la sociedad deberían hacer ciertas reformas, como:

1. Coordinar el trabajo en conjunto. Esto va más allá de la coordinación de publicaciones. Esta debe ir dirigida a acciones conjuntas a fin de evitar la duplicidad de la mismas, y más bien aportar dentro de las posibilidades de cada una al logro de un objetivo mayor. Este podría ser el convertir a los sectores sociales olvidados en protagonistas de su propia historia. Esto obligaría a dejar de lado los intereses personales, los recelos profesionales o institucionales, y hasta los dogmáticos ideológicos, para alcanzar tal objetivo.
2. Trasladar la sede de la ONG a los lugares donde se encuentran las organizaciones populares, en el caso en que se hagan trabajos permanentes con éstas, como lo realizan SEA, El Agustino y ECAL, pues creemos que así habría una mayor identificación con los problemas del lugar así como facilidad en el acceso para los beneficiarios del servicio.
3. Impulsar a las organizaciones populares no sólo a través de la capacitación y promoción, sino y sobre todo, impulsar proyectos emanados de ellas mismas, y con la asesoría de las ONGs.

Sin embargo, no podemos dejar de reconocer que las ONGs han cumplido y cumplen un rol muy importante al tratar de que el desfase entre norma y realidad desaparezca, además de los logros reconocidos en líneas anteriores.

Relación entre CJG y ONG

Si bien es cierto que los CJGs y las ONGs hacen un trabajo distinto, aunque ambos tengan un mismo objetivo: brindar servicio legal, también es cierto que muchas deficiencias que se encuentran en ellas, podrían ser solucionadas si existiera un trabajo coordinado entre ambos.

Es así que las ONGs podrían brindar ayuda a los CJGs, partir de su experiencia, lo cual no debe llevar a la intromisión en la autonomía de estos, sino que más bien las ONGs podrían aportar:

1. Capacitación a los abogados y practicantes de los CJG para que sean a su vez capacitadores en los mismos.

2. Hacer llegar las investigaciones que realizan de modo que los operadores del CJG puedan hacer aportes a los mismos. A su vez los CJG a raíz de su experiencia directa de trabajo con los individuos pueden:

- a. Promover las OOPP sin perder de vista la problemática individual.
- b. Impulsar temas de investigación de acuerdo a los problemas encontrados.

Es así que coordinando los trabajos entre CJG y ONG (al interior de los mismos) se podría cubrir un segmento mayor de la problemática nacional, evitando duplicaciones innecesarias, además de asegurar un mejor entendimiento del problema al contrastar las metodologías y resultados diferentes ópticas.

¿Es el Servicio Legal en Lima un Uso Alternativo del Derecho?

Siguiendo las definiciones hechas en el primer Capítulo, consideramos que el servicio legal en Lima a nivel de CJG y ONG no plasman un Derecho Alternativo. En los primeros, debido a que:

- 1. No conocen y por lo tanto mal podrían ponerlo en práctica.
- 2. El objetivo pudiera ser llegar al derecho alternativo, mas reconocen que para ello se precisa cambios que hasta el momento no se han dado.

Dicho esto, podemos ver que la lógica del trabajo de los CJG no es la del derecho alternativo. Ahora bien, consideramos que tampoco es la del uso alternativo del derecho. Puesto que estos no impulsan el cambio de la norma, ni el uso de metodologías e interpretaciones distintas, no realizando un trabajo de capacitación o promoción, además de no estar dirigido el trabajo a las OOPP.

El servicio legal que se brinda en las CJGs se encuentra adscrito al derecho tradicional, derecho tradicional que los impulsa a resolver los casos de manera lógico-dogmática, olvidando el problema real que hay detrás de cada uno de ellos.

Pero también dentro de esta lógica pudieron estar algunas ONGs las cuales si bien quisieron hacer un uso alternativo del derecho, fueron absorbidos por el sistema continuando con el derecho tradicional aunque matizado con cierta óptica social, que los llevaba a trabajar con las organizaciones. Sin embargo,

muchas otras ONGs sí hacen un uso alternativo del derecho implementando metodologías distintas a las anteriores en las que se busca capacitar a los beneficiarios para que estos jueguen un rol protagónico en la solución de sus problemas. Y son los operadores del derecho quienes impulsan esos objetivos.

Los CJGs no plantean la implementación de un derecho alternativo y ni siquiera la de un uso alternativo del derecho sino que más bien siguen la lógica del derecho tradicional

Sólo cambia al sujeto beneficiario del servicio y la gratuidad del mismo.

No existe una participación activa de la comunidad en la elaboración de propuestas que llevan a su desarrollo. Estos sólo se constituyen en un nexo entre el aparato jurisdiccional y la necesidad de asesoría legal que requiere la población de manera individual.

La metodología que se utiliza es la misma que utilizan los estudios jurídicos privados, pues como lo manifiesta una encuestada, "... hago lo mismo de la mañana", refiriéndose a su estudio jurídico. Caben notar que son los propios beneficiarios los que realizan la tramitación de sus casos.

Las instituciones que implementan estos, no tienen como objetivo dar una óptica ni un uso distinto de derecho, sino más bien buscan que las personas de escasos recursos logren un acceso a la justicia; es decir, no buscan poner en práctica un derecho alternativo, ni tampoco a través de la metodología utilizada se desprende un uso alternativo del derecho.

No consideramos que no se pueda hacer un uso alternativo del derecho sino que se tiene una óptica reduccionista-legalista de la solución a un problema y por eso no se realiza. Esta óptica hace ver a los operadores de este servicio sólo el ámbito legal del problema, sin interesar casi nada los ámbitos del mismo (ámbitos sociales, económicos, etc.).

Aparte de todo lo señalado, proponemos que se establezca un trabajo coordinado entre todas las instituciones u órganos que implementan CJGs para iniciar una campaña de promoción de éste tipo de servicios a la vez que buscan mejorar el servicio brindado. Tal como están concebidos, no hacen ni pueden hacer un uso alternativo del

derecho, de hacerlo tendrían que replantearse todos los objetivos y las metodologías que existen.

El área legal de muchas ONGs tiene como objetivo trazado la realización e implementación de un derecho alternativo, pero como éste requiere para su existencia de un cambio en las estructuras socio-políticas-económicas, y éste cambio no se puede realizar sólo desde el derecho, sino con un trabajo interdisciplinario, recogido en un plan nacional de desarrollo, que lo ponga en práctica, es que las ONGs actualmente pretenden realizar un uso alternativo del derecho. Utilizan el sistema imperante cambiando la metodología para un trabajo participativo con los beneficiarios, la comunidad y los actores sociales.

Si bien es cierto que los consultorios no realizan un uso alternativo del derecho y las ONG's si lo realizan creemos que debe hacerse una coordinación entre ambas, para que de esta manera si se logre un uso alternativo del derecho en forma integral.

Las ONGs deberían capacitar a las personas que atienden en CJG y propiciar la existencia de los mismos. Porque es necesario atender también los problemas individuales sin descuidar lo colectivo.

Las organizaciones que no tienen actualmente área de consultorio (y son la mayoría) podrían trabajar con las CJGs ya existentes ahorrándose esfuerzos en la creación de nuevos.

Es éste un camino para iniciar un cambio que verdaderamente plasme el uso alternativo del derecho, que busca el desarrollo de la sociedad integralmente.

NOTAS

(1) Este artículo es parte integrante del Informe de la Investigación realizada por el Taller de Derecho a través de su equipo Uso Alternativo del Derecho, integrado por Marita Puertas, Marisol Alfaro, Elizabeth Briones, Alcides Chávayry, Erika García-Cobán, Alex Huerta, Iván Ortiz, Rubén Quispe, Juan Carlos Ruiz y Martha Yi, estudiantes de Derecho de la PUCP.

(2) No pretendemos realizar esto, pues si bien algunos de los participantes de esta investigación trabajamos en el CJG del Taller de Derecho o en ONGs, consideramos no tener la necesaria experiencia en este tipo de trabajo como para llevarlo a cabo.